

	Tipo de documento: Reglamento	Código: MA- SF - 01
	Reglamento del ahorro contractual	Fecha de Elaboración: 05 de agosto de 2025
	Servicio Financiero	Pág. 1 de 2

**1. Definición del producto:** El Ahorro Programado o Ahorro Contractual es un mecanismo voluntario mediante el cual el asociado se compromete a realizar aportes periódicos durante un período determinado, con el fin de fomentar la cultura del ahorro y acceder a beneficios adicionales, como rendimientos condicionados.

**2. Objetivo:** Promover el hábito del ahorro entre los asociados, ofreciendo un incentivo financiero a quienes mantengan un comportamiento responsable y sostenido con sus compromisos financieros y de ahorro.

### 3. Condiciones de apertura

- Ser asociado hábil del Fondo de Empleados.
- El monto mínimo obligatorio para la apertura del ahorro contractual es del 3,5% de un SMMLV. El asociado puede definir libremente el valor que desea ahorrar, siempre que no exceda su capacidad de pago.
- La constitución del ahorro se realizará mediante formato de autorización firmado por el asociado.
- El valor pactado deberá mantenerse o incrementarse de forma continua para optar por los beneficios del producto.

### 4. Disponibilidad del ahorro

- El ahorro programado solo podrá ser retirado una (1) vez cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de apertura.
- La definición de los períodos de retiro será determinada por la Junta Directiva
- No se permitirán retiros parciales antes del cumplimiento del trimestre, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la Gerencia.
- El retiro antes del plazo de tres meses inhabilitará el acceso al rendimiento correspondiente al período.

### 5. Condiciones para el reconocimiento de rendimientos.

La Junta Directiva determinará el porcentaje de rendimiento a reconocer por los ahorros programados. Este porcentaje será revisado con base en el comportamiento financiero del Fondo y en indicadores macroeconómicos, para determinar si requiere ajustes.

Para el año en curso, los asociados podrán recibir un rendimiento del 5% anual si cumplen con las siguientes condiciones:

- Estar en condición de asociado hábil y activo al momento del corte de evaluación.
- Estar al día con todas las obligaciones adquiridas con el Fondo.
- Los cortes para evaluación de rendimientos se realizarán el 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año.

	Tipo de documento: Reglamento	Código: MA- SF - 01
	Reglamento del ahorro contractual	Fecha de Elaboración: 05 de agosto de 2025
	Servicio Financiero	Pág. 2 de 2

- Para generar rendimientos, el saldo a la fecha del corte no debe ser inferior al valor de la cuota pactada.
- Las cuotas extraordinarias no generarán rendimientos.
- Sin embargo, si una cuota extraordinaria cumple una permanencia mínima de seis (6) meses, podrá generar rendimientos a partir del siguiente corte de evaluación.

#### 6. Cálculo y entrega de rendimientos

- El cálculo del rendimiento se realizará tomando como base el saldo que el asociado tenía al corte del 31 de mayo y 31 noviembre
- El abono del rendimiento se efectuará durante el mes de diciembre y junio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos.
- No se reconocerán intereses sobre saldos extraordinarios sin la duración mínima

#### 7. Cancelación anticipada del ahorro

- En caso de retiro parcial o total del ahorro antes del plazo de tres (3) meses, se perderá el derecho a cualquier rendimiento.
- La cancelación anticipada podrá realizarse sin penalización monetaria, pero sin reconocimiento de intereses.
- En caso de que el asociado cancele voluntariamente su plan de Ahorro Programado antes del cumplimiento del plazo pactado, deberá esperar un período mínimo de seis (6) meses para poder abrir un nuevo plan de Ahorro Programado

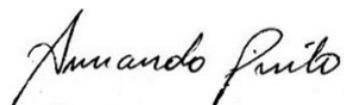
#### 8. Disposiciones finales

- Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva.
- El Fondo podrá suspender temporal o definitivamente este producto en caso de condiciones financieras adversas, previa comunicación a los asociados.

El presente reglamento fue revisado y aprobado por la Junta Directiva, en su reunión del **20 de septiembre de 2025** en el **acta Nro. 2025-09**



JORGE LUIS SOLORZANO LUNA  
Presidente Junta Directiva



ARMANDO PINTO CALLE  
Secretaria Junta Directiva